



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del  
Derecho al Voto de las Mujeres en México."

## ACTA DE INSTALACIÓN DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA" DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024

En el Municipio de Cuautitlán, Estado México, siendo las once horas con catorce minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia ubicada en la planta alta del edificio "B" del Palacio Municipal, con domicilio en Calle Alfonso Reyes Esq. Venustiano Carranza, Fraccionamiento Sta. María s/n, código postal 54820 de este Municipio, encontrándose presentes la **LIC. PILAR CRISTINA XOXOCOTZI SALINAS** en su carácter de **TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, **C. ANA LILIAN ROMERO CUEVAS** en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**, el **DR. JOSÉ GUADALUPE SIXTOS BETANCOURT** en su carácter de **TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** y la **LIC. SARAI MARINA GONZÁLEZ** en su carácter de **SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, todos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México y de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Con el objetivo de hacer la instalación del "**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**" DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para el periodo 2022-2024; se levanta para tal fin la presente Acta en la que se hacen constar los siguientes: -----

### -----ANTECEDENTES-----

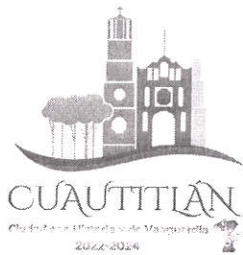
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6 apartado A, fracciones I, V y VI que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales

efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los



indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del  
Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

artículo 16 que, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala en su artículo 5 que el derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala en su artículo 1 que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, que la citada Ley señala en su artículo 4 que “El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”.-----

----- **HECHOS** -----

Siendo las once horas con catorce minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se inicia la instalación del **“COMITÉ DE TRANSPARENCIA”** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo **2022-2024**.

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración del Quórum legal;
- III. Declaración y en su caso, aprobación del Orden del día;
- IV. Conformación del “Comité de Transparencia” y suplentes designados.
- V. Consideración y en su caso, aprobación del Acuerdo de Clasificación que emita el Comité de Transparencia con motivo de la Versión Pública, propuesto por el Director de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, a través del oficio número DDU/0126/2023, con fecha de recepción por parte de esta Unidad de Transparencia 20 de febrero de 2023; requerimiento de información formulado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la solicitud de información pública número 00026/CUAUTIT/IP/2023;
- VI. Consideración y en su caso, aprobación del Acuerdo de Clasificación que emita el Comité de Transparencia con motivo de la Versión Pública, propuesto por la Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, a través del oficio número CUA/SIN/035/2023, con fecha de recepción por parte de esta Unidad de Transparencia 3 de febrero de 2023; requerimiento de información formulado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la solicitud de información pública número 00029/CUAUTIT/IP/2023;
- VII. Asuntos generales, y
- VIII. Clausura de la sesión.

#### I. Lista de asistencia.

En desahogo del primer punto del orden del día, se llevó a cabo el registro de asistencia al inicio de este acto. -----  
-----

## II. Declaración del Quórum legal.

Por lo que declaró que había Quórum para iniciar la instalación del "**Comité de Transparencia**" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo **2022-2024**; dejando constancia con la lista de asistencia que forma parte de la presente Acta. -----  
-----

## III. Consideración y en su caso aprobación del Orden del día.

En desahogo del punto número dos del Orden del día, a lo cual los miembros del "**Comité de Transparencia**" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo **2022-2024**; tuvieron a la vista y el cual fue aprobado por **unanimidad de votos**. -----  
-----

## IV. Conformación del "Comité de Transparencia" y suplentes designados.

  
-----

Para el desahogo del tercer punto del Orden del día, conforme a los artículos 3 fracción IV, 45, 46, 47, 48, 49, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se presentan los integrantes del "**Comité de Transparencia**" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo 2022-2024, así mismo para la aprobación de la **INSTALACIÓN DE SUPLENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA"** que designaron mediante escrito y, quienes tendrán las mismas funciones y obligaciones de los Miembros Propietarios y asumirán las responsabilidades cuando en caso fortuito o por causas de fuerza mayor, el Titular no asista o se ausente de las sesiones del Comité, todos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México y, cuando amerite el cambio del alguno de ellos, deberá notificarlo y nombrar a otra persona sustituta, quedando de la siguiente manera:

POTENTADOS	CARGO DENTRO DEL MUNICIPIO	CARGO DENTRO DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA"	SUPLENTE	CARGO	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA QUE SUSTENTA LA DESIGNACIÓN COMO SUPLENTE
Lic. Pilar Cristina Xoxocotzi Salinas	Titular de la Unidad de Transparencia.	Presidente del "Comité de Transparencia".	C. Eva Pino Moya	Asistente Técnico "C"	UT/096/2023 20 de febrero 2023.
C. Ana Lilian Romero Cuevas.	Titular del área Coordinadora de Archivos.	Responsable del área Coordinadora de Archivos o Equivalente del "Comité de Transparencia".	C. Aranaiz Trejo González	Asistente Especializado "B"	ARCH/207/2022 15 de agosto 2022.
Dr. José Guadalupe Sixtos Betancourt.	Titular del Órgano Interno de Control.	Titular del Órgano de Control Interno o Equivalente.	C. José Luis Chichia Braulio	Subcontralor de Sustanciación y Responsabilidades.	OIC/144/2023 28 de febrero de 2023.
Lic. Saraí Marina González.	Asistente Especializado "B".	Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales del "Comité de Transparencia".			

Lo anterior se sometió a consideración de los miembros del Comité quedando aprobado por **unanimidad de votos**. -----

De conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla las facultades de la Unidad de Transparencia para conformar el "**Comité de Transparencia**" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo **2022-2024**, que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, establece en su Capítulo II artículo 45 las facultades de la Unidad de Transparencia de proponer el Comité y señalar a quien lo presida, que la citada Ley establece en su Capítulo II el procedimiento para clasificar la información como Reservada y Confidencial.

Y en términos de lo establecido por el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México; instala el "**Comité de Transparencia**" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México para el periodo **2022-2024**.

**PRIMERO** -El "**Comité de Transparencia**" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Estado de México para el periodo **2022-2024** tiene por objeto lo siguiente:

- I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IV. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como los criterios de clasificación expedidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios;
- V. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información.
- VI. Enviar los datos necesarios para la elaboración del informe anual del Instituto, de conformidad con lo que este solicite.
- VII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, así como de acceso y de corrección de datos personales, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

- VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

**SEGUNDO.** - El “**Comité de Transparencia**” del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo **2022-2024**, actuará en todo momento de conformidad con las facultades conferidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señaladas en su artículo 44, las conferidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en el artículo 49 y las señaladas por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y las Leyes correlacionadas en la materia.

**TERCERO.** - El “**Comité de Transparencia**” del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo **2022-2024**, deberá sesionar cuando menos una vez cada mes, así mismo también podrá sesionar en el momento en que se requiera para atender los asuntos de su competencia en caso de urgencia. Se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.

**CUARTO.** - El “**Comité de Transparencia**” del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México para el periodo **2022-2024**, tiene atribuciones de elaborar y aprobar los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo y de dar protección a la información, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y por el Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de México, las Leyes correlacionadas en la materia y los Lineamientos Generales de Clasificación de Información Pública del Instituto, pudiendo remitir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

México y Municipios, los criterios generales de clasificación del sujeto obligado respectivo y sus modificaciones; analizar y clasificar la información pública del sujeto obligado de acuerdo con la ley; los lineamientos generales de clasificación y sus criterios generales de clasificación; elaborar administrar y actualizar el registro de información pública protegida del sujeto obligado respectivo; revisar que los datos de la información confidencial y/o reservada que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación de datos de la información confidencial cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**QUINTO.** - El "**Comité de Transparencia**" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo **2022-2024**, deberá regir su funcionamiento bajo los siguientes principios:

- **Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los sujetos obligados son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
- **Eficacia:** Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
- **Imparcialidad:** Cualidad que deben respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;
- **Independencia:** Cualidad que deben tener para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;
- **Legalidad:** Obligación de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;

- **Objetividad:** Obligación de los Organismos garantes de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;
- **Transparencia:** Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.

En el desahogo del cuarto punto del Orden del Día se puso a consideración de los miembros del **“Comité de Transparencia”** del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo **2022-2024**, quedando aprobado por **unanimidad de votos**. -----

**V. Consideración y en su caso, aprobación del Acuerdo de Clasificación que emita el Comité de Transparencia con motivo de la Versión Pública, propuesto por el Director de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, a través del oficio número DDU/0126/2023, con fecha de recepción por parte de esta Unidad de Transparencia 20 de febrero de 2023; requerimiento de información formulado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la solicitud de información pública número 00026/CUAUTIT/IP/2023.**-----

Información que obra en los archivos de la Dirección de la Desarrollo Urbano Jefatura de Licencias del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México y que, contiene la Licencia Municipal de Construcción número LC-022-047 de fecha tres de mayo de dos mil veintidós y que, consta de una (1) foja y contiene información considerada como confidencial que debe ser protegida, en este caso los datos personales de la empresa (razón social, domicilio y teléfono), así como el DRO (Director Responsable de Obra o Perito Responsable), número de registro y domicilio, clave catastral, número de recibo por pago de derechos y firma de recibido;



datos considerados como información confidencial, constituyen datos  
personales susceptibles de clasificar como confidenciales. -----  
-----

En el desahogo del quinto punto del Orden del Día se puso a  
consideración de los miembros del **"Comité de Transparencia"** del H.  
Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el periodo **2022-  
2024**, quedando aprobado por **unanimidad de votos**. -----  
-----

**VI. Consideración y en su caso, aprobación del Acuerdo de Clasificación  
que emita el Comité de Transparencia con motivo de la Versión Pública,  
propuesto por la Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautitlán,  
Estado de México, a través del oficio número CUA/SIN/035/2023, con  
fecha de recepción por parte de esta Unidad de Transparencia 3 de  
febrero de 2023; requerimiento de información formulado a través del  
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante la  
solicitud de información pública número 00029/CUAUTIT/IP/2023.**-----  
-----

Información que obra en los archivos de la Sindicatura Municipal del H.  
Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México y que, contiene datos  
personales de las personas que participaron en las pláticas en materia  
condominal en los fraccionamientos Santa Elena, Joyas de Cuautitlán,  
Álamos III y Unidad Habitacional Cebadales de esta municipalidad y que,  
consta de quince (15) fojas y contiene información considerada como  
confidencial que debe ser protegida, en este caso los datos personales  
como lo es apellidos, domicilio, teléfono y correo electrónico particular, así  
como imagen de las personas (rostros); datos considerados como  
información confidencial, constituyen datos personales susceptibles de  
clasificar como confidenciales.-----  
-----

En el desahogo del sexto punto del Orden del Día se puso a consideración  
de los miembros del **"Comité de Transparencia"** del H. Ayuntamiento de



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del  
Derecho al Voto de las Mujeres en México."

Cuautitlán, Estado de México, para el periodo **2022-2024**, quedando  
aprobado por **unanimidad de votos**. -----  
-----

### VII. Asuntos generales.

Para el desahogo del punto quinto del Orden del Día, no se hay asuntos  
generales que tratar. -----  
-----

### VIII. Clausura de la sesión.

El Presidente del "**Comité de Transparencia**" del H. Ayuntamiento de  
Cuautitlán, Estado de México, para el periodo **2022-2024**, manifiesta que  
no habiendo otro asunto que tratar, se declara formalmente terminada la  
instalación del "**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**" DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
**CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024**", quedando  
instalado, siendo las once horas con catorce minutos del día veintisiete de  
febrero de dos mil veintitrés. -----  
-----  
-----

Levantándose un tanto del acta en original, firmando al margen y al calce  
de cada uno de sus hojas, los que en ella intervinieron. -----  
-----  
-----  
-----



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del  
Derecho al Voto de las Mujeres en México."

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL "COMITÉ DE TRANSPARENCIA"  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA  
EL PERIODO 2022-2024**

**Lic. Pilar Cristina Xoxocotzi Salinas**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del "Comité de  
Transparencia" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México  
para el periodo 2022-2024.

**C. Ana Lilia Romero Cuevas**  
Titular del área Coordinadora de Archivos o Equivalente del "Comité de  
Transparencia" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México  
para el periodo 2022-2024.

**Dr. José Guadalupe Sixtos Betancourt**  
Titular del Órgano Interno de Control o Equivalente "Comité de  
Transparencia" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México  
para el periodo 2022-2024.

**Lic. Sarai Marina González**  
Servidor Público Encargado de la Protección de Datos Personales del  
"Comité de Transparencia" del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de  
México para el periodo 2022-2024.